

CONSTANCIA: El emplazamiento se ingresó al Registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de enero de 2023. El término de comparecencia corrió así: 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 27 de 2023. En la fecha, paso a Despacho, cumplido el emplazamiento del demandado sin que haya comparecido. Igualmente, informo que la parte actora no surtido la notificación por aviso de la abuela materna. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 62

RADICACIÓN No. 2022-507

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por medio de apoderada judicial por la señora **LISETH DAYANA DIAZ VALENCIA**, en representación del niño **E.D.I.D.**, surtido en debida forma el emplazamiento del demandado, **EDWIN AREISON IDROBO SALAZAR**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se designará el Curador Ad-Litem que lo represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. (Art. 48-7 C.G.P).

Por otra parte, como quiera que mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2022, se ordenó la citación por Aviso de la abuela materna del niño E.D.I.D., a la señora CLAUDIA XIMENA VALENCIA MONTENEGRO, para que ejerzan su derecho a ser oído en el proceso, sin que hasta la fecha la parte actora, haya adelantados las diligencias a su citación, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, se requerirá a la parte actora de cumplimiento a la citación por aviso a la abuela materna del niño E.D.I.D.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

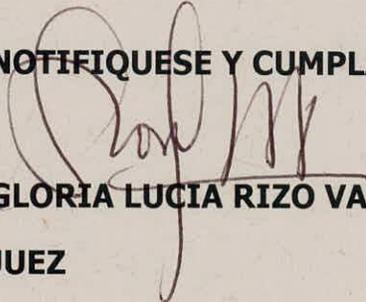
RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador (a) Ad-litem del demandado EDWIN AREISON IDROBO SALAZAR, a la doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** abogada que ejerce habitualmente la profesión. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y

dejar la constancia respectiva, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y que lo ejercerá en forma gratuita, como Defensora de Oficio. (Art.48-7 CGP).

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento a la citación por aviso a la abuela materna del niño E.D.I.D., señora CLAUDIA XIMENA VALENCIA MONTENEGRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 36

Fecha: **marzo 3 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario